

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 10 de Junio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

H.	Temperatura ambiente	Temperatura del Sol	Humedad relativa	VIENTO		Nube 6 uieve en vista	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
0	707	0	14,6	90	NE.....	0=Calm.	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 25,2
4	706	5	15,0	87	NE.....	2=Muy flojo.	Casi despejado.	Idem mínima a la ídem..... 14,2
8	707	2	18,8	73	ENE.....	1=Ventolina.	Ídem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,3
12	706	3	23,4	49	SE.....	2=Muy flojo.	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 11,6
16	705	3	23,8	53	ESE.....	0=Calm.	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 147
20	703	3	21,0	59	NE.....	1=Ventolina.	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Berdoyas (empalme de las carreteras de este punto á Mugía y de Coruña á Coreubián) á Mugía (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Coruña y Vimianzo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 19 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—509

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Correos de Figueras y El Perthus (Francia) (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Gerona, Figueras y

La Junquera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Gerona, el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—510

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de Astorga y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 1.733 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León y Astorga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de León, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—508

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre la oficina de Orense y su estación, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Orense, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense, el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—607

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Alhama de Aragón y la de Jaraba (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zaragoza y Alhama de Aragón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—511

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rudesindo Castro Vilabos, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Dionisio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 9 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1740

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Pena Fuentes, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su resi-

dencia, con el fin de que su hijo Marcelino Pena Vilas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color trigueño.

Pontevedra, 9 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1739

Administración de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de don Vicente Gil, que estuvo domiciliado en la calle de Sandunga, número 60, piso bajo, en Denia, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de especulador, comprendida en la tarifa segunda, epígrafe 54, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha de 27 de Enero último, ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente

Liquidación.

Año 1916. A ingresar por mandamiento:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	268,80
Recargo municipal.....	34,94
6 por 100 cobranza.....	15,19
TOTAL.....	318,93

Multa..... 268,80

Año 1917. A ingresar por recibos:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	268,80
Recargo municipal.....	34,94
6 por 100 cobranza.....	15,19
TOTAL.....	318,93

Debiendo ingresar las 268,80 pesetas, importe de la penalidad y las 318,93 pesetas liquidadas, por mandamiento directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del referido acuerdo pueda interponer reclamación económico-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda, en término de quince días.

Alicante, 30 de Abril de 1917.—El Administrador. P—2024

Ignorándose el paradero actual de don Francisco Meló Sellés, domiciliado en Contentana, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de arrendatario del Matadero, por 6.968 pesetas, comprendida en la tarifa segunda, epígrafe 1.º, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 26 de Febrero último, ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente

Liquidación.

Año de 1916. A ingresar por mandamiento:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	42,24
Recargo municipal.....	10,56
6 por 100 cobranza.....	2,64
TOTAL.....	55,44

Multa..... 42,24

Año de 1917. A satisfacer por recibo:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	42,24
Recargo municipal.....	10,56
6 por 100 cobranza.....	2,54
TOTAL.....	55,44

Debiendo ingresar las 42,24 pesetas, importe de la penalidad, y las 25,44 pesetas, liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del referido acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa, ante el señor Delegado de Hacienda, en el término de quince días.

Alicante, 30 de Abril de 1917.—El Administrador. P—2022

Ignorándose el paradero de D. Tadeo Ontolá Moll, que estuvo domiciliado en Pego, en la calle del Llano de la Fuente, número 60, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de café económico, comprendida en la tarifa primera, clase 12, epígrafe 2.º, se le notifica que, por acuerdo de esta Administración, fecha 31 de Enero último, ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente

Liquidación.

Año de 1916. A ingresar por mandamiento:

	Pesetas.
Alta por seis meses.....	18,00
Recargo municipal.....	2,34
6 por 100 cobranza.....	1,02
TOTAL.....	21,36

Multa..... 12,00

Año de 1917. A satisfacer por recibos:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	36,00
Recargo municipal.....	4,68
6 por 100 cobranza.....	2,03
TOTAL.....	42,71

Debiendo ingresar las 12 pesetas, importe de la penalidad, y las 21,36 pesetas liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del referido acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda, en término de quince días.

Alicante, 30 de Abril de 1917.—El Administrador. P—2023

Ignorándose el actual paradero de don Fernando García, que estuvo domiciliado en Denia, calle de Canalejas, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de especulador en frutas, comprendida en la tarifa segunda, epígrafe 54, se le notifica por acuerdo de esta Administración, fecha 27 de Enero último, ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente

Liquidación.

Año 1916. A ingreso por mandamiento:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	268,80
Recargo municipal.....	34,94
6 por 100 cobranza.....	15,19
TOTAL.....	318,93
Multa.....	268,80

Año 1917. A satisfacer por recibos:

	Pesetas.
Altas por doce meses.....	268,80
Recargo municipal.....	34,94
6 por 100 cobranza.....	15,19
TOTAL.....	318,93

Debiendo ingresar las 268,80 pesetas, importe de la penalidad y las 318,93 pesetas liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro en el plazo de diez días para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del referido acuerdo puede interponer reclamación económica-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda, en término de quince días.

Alicante, 30 de Abril de 1917.—El Administrador. P-2025

Ignorándose el actual paradero de don Francisco Alonso Lorenzo, que estuvo domiciliado en la ciudad de Oribeña, calle de Alfonso XIII, número 24, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta de pan, comprendido en la tarifa primera, clase 11 bis, epígrafe 1.º, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 8 de Febrero último, ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente

Liquidación.

Año 1916. A ingresar por mandamiento:

	Pesetas.
Alta por seis meses.....	25,20
13 por 100 recargo municipal..	3,23
6 por 100 cobranza	1,42
TOTAL.....	29,90
Multa.....	50,40

Año 1917. A satisfacer por recibos:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	50,40
Recargo municipal.....	6,55
6 por 100 cobranza.....	2,84
TOTAL.....	59,79

Debiendo ingresar las 50,40 pesetas, importe de la penalidad, e las 29,90 pesetas liquidadas, por mandamiento directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente, que del referido acuerdo puede interponer reclamación económica-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda, en término de quince días.

Alicante, 30 de Abril de 1917.—El Administrador. P-2026

Ignorándose el actual paradero de don Leocadio Bonartu, que estuvo domiciliado en el pueblo de Muro, calle de San Blas, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de tablero, comprendida en la tarifa primera, clase 12, epígrafe 5.º, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 9 de Febrero último, ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente

Liquidación.

Año 1916. A ingresar por mandamiento:

	Pesetas.
Alta por cuatro meses.....	9,60
Recargo municipal.....	1,25
6 por 100 cobranza.....	0,54
TOTAL.....	11,39

Multa á ingresar por mandamiento..... 28,80

Año 1917. A satisfacer por recibos:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	28,80
Recargo municipal.....	8,74
6 por 100 cobranza.....	1,63
TOTAL.....	39,17

Debiendo ingresar las 28,80 pesetas, importe de la penalidad, y las 11,39, liquidadas por mandamiento directamente en el Tesoro en el plazo de diez días para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del referido acuerdo puede interponer reclamación económica-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda, en el término de quince días.

Alicante, 30 de Abril de 1917.—El Administrador. P-2027

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente-Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Restituto García Picó, hoy su heredencia yacente por débitos de Contribución rústica, se ha embargado la siguiente finca:

Tres jornadas y media de tierra blanca con almendros é higueras, dividida en dos trozos, situados en término de Monóvar, partido de la Zafra; lindan: el primero, que se compone de jornal y medio, por Levante, tierras de José Jiménez; por Norte, Poniente y Mediodía, con las de José Alfonso; y el segundo, de la cabida de dos jornadas, por Levante, con vereda; Norte y Poniente, con vereda y montaña, y Mediodía, con tierras de Josefa Esteve.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como las personas que fueren sus herederos, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 30 de Abril de 1917.—J. Fernández. P-2095

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluísma Ferril, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Teresa Aleixandre Blat, adquirente de D.ª Magdalena Allabella Palacios, en término municipal Torres Torres, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1894-95 al primero y segundo trimestres del 1916, importantes 149 pesetas 25 céntimos más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Teresa Aleixandre Blat.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto á 17 de Abril de 1917.—Ramón Lluísma.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, P. S., C. Pérez Gironés. P-2001

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Santamaría Pérez, por débitos del citado concepto, correspondiente al año 1915, 1916 y primer semestre del 1917 con fecha 17 del mes actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando incurso en el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la notificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos.

«Notifíquese esta providencia, advirtiéndole que de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Demostración del débito.

Importan las cuotas, 9,39 pesetas. Idem los apremios del 15 por 100, 1,41. Idem las costas y gastos, 4,50. Total, 15,30 pesetas.

Y como el deudor ha fallecido, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA

DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Releón, 19 de Abril de 1917.—Manuel Reig. P—1993

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José Beltrán García, por débitos de la expresada contribución, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Pieza de tierra huerta con almendros y olivos, situada en término de Elda, partido de la Almazra ó Travesía, de cabida tres tahullas y media y una octava, equivalentes á 41 áreas 25 centiáreas; lindante por Levante, con tierras de los herederos de Manuel González; Mediodía, con las de los de Joaquín Crespo; Poniente, acequia, y Norte, camino y acequia.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á fin de que llegue á conocimiento del interesado el estado del procedimiento.

Elda, 21 de Abril de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—2065

Agencia ejecutiva de la primera zona de Madrid.

Derechos reales.

Por la Agencia ejecutiva de dicha zona se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 á más del cinco del primer grado, sobre el importe total del descubiertos, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Entre los deudores á quienes la misma se refieren, se encuentran los siguientes: Tomasa Fernández Ofeo.

Emilio y Segundo Angulo Fernández. Sebastián y Juliana Fernández Pablo. María Teodora y Pantaleón Lasarte Fernández.

Tomasa, Juliana y Victoria Guinea Fernández.

Importe del débito 13.784,03 pesetas.

Embargos de primero y segundo grado, 2.067,80.

Total importe, 15.851,63 pesetas.

Y desconociéndose los domicilios de dichos deudores ha sido acordado en su expediente la notificación en esta forma, con arreglo al artículo 142 de la vigente Instrucción, para su conocimiento, á fin de que durante el plazo de ocho días, desde la publicación en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, sin verificar el pago de sus descubiertos, se procederá contra los bienes que fueran conocidos y resultaren de la propiedad de los incluidos en la anterior relación.

Madrid, 3 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, José Sánchez de la Peña. P—2164

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución urbana.—Primeró á cuarto trimestre de 1915.

D. Jaime Iguacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que espongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se inserta:

«*Providencia.*—Designados bienes del deudor, llévase á efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes á responder del principal, recargos y costas causadas y que al margen se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, requiriéndoles á la vez para que en el plazo de tercero día presenten á esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudores que se citan.

- Antonio Gaya Bosch, 22,84 pesetas.
- Angela Amengual Figuerola, 20,80.
- Matías Arbona Llitas, 7,60.
- Catalina Bauzá Irem, 22,32.
- Ventura Barcelo Terrasa, 25,12.
- Antonio Ballester Sastre, 12,63.
- Antonio Bibitoni Font, 57,08.
- María Bosch Coll, 2,98.
- Felipe Capó Pérez, 8,88.
- Josefa Cortés Fuster, 12,52.
- José Crespi Pons, 34,28.
- Bartolomé Bordoy, 13,72.
- Jaime Fonteroig Gelabert, 112,93.
- Antonio Gelabert Pujol, 9,64.
- Jerónima Guisacfre Esteirich, 13,44.
- Gabriel Llull Vidal, 15,72.
- Miguel Martorell Bauzá, 86,24.
- Federico Mayans Sampol y otro, 30,44.
- Juan Miralles Vázquez, 38,04.
- Francisco Morey Amengual, 19,04.
- Catalina Nadal Alemaffy, 49,72.
- Cosme María Oliver, 129,40.
- María Pla Alemaffy, 7,62.
- Catalina Planas Singala, 19,04.
- Antonio Prohens Benbaraz, 92,84.
- Antonio Ramonell Ramonell, 74,32.
- José Rubí Covas, 19,04.
- Juan Rubí Juan, 57,08.
- Antonio Salom Alou, 9,64.
- Catalina Sancho Crespi, 17,16.
- Francisca María Serra Llinas, 68,52.
- María Margarita Segura Aguilo, 9,12.
- Juan Sitjar Ribas, 23,60.
- Juana María Sora Bosch, 14,72.
- Margarita Terrasa Más, 8,64.

- Bartolomé Valentí Fortera, 275,76.
- Dorotea Valentí Fortera, 31,72.
- Gumersinda Valentí Fortera, 8,12.
- Guillermo Vidal Nicolau, 17,76.
- Miguel Vech Moll, 11,92.
- Francisco Aguiló Fortera, 15,24.
- Antonio Barcelo Juan, 5,72.
- Margarita Cañellas Morro, 14,20.
- Jaime Cortey Marroig, 11,44.
- Josefa Gelabert Pons, 9,40.
- Antonio Morey Garán, 11,44.
- José Palmer Rosselló, 34,28.
- Jaime Pou Ros, 30,44.
- Miguel Ramis Garán, 13,96.
- José Ribas Ros, 45,68.
- Bernardo Serra Vech, 28,40.
- Antonio Benbaraz Suns, 4,82.
- Jaime Botellas Picornell, 4,32.
- Margarita Cañellas Salva, 3,82.
- Jaime Cabrer Mir, 5,84.
- Lorenzo Tomás García, 2,54.
- Sebastiana Alemaffy Coll, 23,97.
- Juan Munar Benonar, 17,88.
- María Oliver Cañellas, 17,13.
- Antonio Seneda Villalonga, 9,33.
- Margarita Pira Palmer, 2,54.
- Guillermo Pujol Villalonga, 2,54.
- Magdalena I. Terrades, 2,92.
- Jaime Berga Salom, 1,91.
- Antonio Bosch, 3,43.
- José Lladó Bonet, 2,29.
- Miguel Massot, 3,17.
- Felío Mas, 3,17.
- Jerónima Mas, 1,52.
- Ana Perelló Nadal, 2,28.
- Antonio Llompart Ripoll, 3,43.
- Bienvenida Quetglas Palmer, 26,81.
- Juana A. Vives Vives, 8,12.
- Manuela Prats Llinas, 2,86.
- Miguel Nadal Soecas, 10,97.
- Francisca Nicoláu Ambros, 7,61.
- Francisco Pagés Morro, 3,81.
- Juana A. Perelló Durán, 2,86.
- Lorenzo Villalonga Ferrer, 1,90.
- Paula Cañellas Kovira, 2,03.
- Fulgencio Mir Duval, 3,43.
- José Morey Reus, 4,76.
- Damiana Pou Triay, 3,74.
- Rafael Guasp Alzamora, 4,58.
- Ana Lladó Sancho, 4,32.
- Bernardo Oliver Miralles, 2,41.
- Francisco Pascual Moner, 3,82.
- Mateo Quetglas Bauzá, 5,84.
- María Magdalena Quetglas Simó, 5,84.
- Guillermo Pujol Villalonga, 2,54.
- Bernardo Calafell Sabater, 1,66.
- Antonio Cantallops Puigerver, 3,82.
- Margarita Cañellas Sagraeras, 6,10.
- Margarita Comas Bauzá, 3,82.
- Raimunda Cumellas Peña, 5,34.
- Magdalena Font Carbonell, 3,04.
- Monserrat Frau Perelló, 2,29.
- Isabel María Garán, 2,54.
- Onofre Garán Borrás, 6,10.
- Juan Garán Sans, 5,08.
- Jerónimo Mas Oliver, 1,52.
- Jaime Mir Serra, 4,32.
- Catalina Oliver Balaguer, 5,84.
- María Palmer Ramón, 2,29.
- Miguel Palmer Bosch, 5,84.
- Baltasar Reig Rosselló, 6,34.
- Antonio Roca Abraham, 3,32.
- Miguel Salvá y Cardell, 3,04.
- Bernardo Salom Palmer, 3,35.
- Pedro J. Tarrasa Lladó, 1,91.
- Damián Tomás Amengual, 3,82.
- Andrés Vallis Miró, 4,82.
- Arnaldo Verdura Lladó, 1,66.
- Catalina Villalonga Llinas, 4,58.
- Guillermo Cardell Salvá, 3,43.
- Juan Fortera, 3,17.
- Bernardo García Mezquida, 2,92.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín*

Oficial, y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 24 de Abril de 1917.—
El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, B. Sius.
P—2039

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Undnés de Lerda.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Undnés de Lerda.

Hago saber. Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inser-

ción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Marcelino Alastuey, 3,79 pesetas.
- Eusebio Arbea, 9,36.
- Pedro Arbea, 5,07.
- Juana Bueno, 12,83.
- Miguel Ballabriga, 2,34.
- Joaquín García, 3,79.
- Miguel Iriarte, 9,60.
- Mariano Iso, 8,60.
- Sebastián Iso, 7,58.
- Babil López, 1,25.
- Martín López, 18,46.
- Domingo Longás, 13,80.
- Lucas Ortiz, 10,83.
- Francisco Pérez, 8,86.
- Pascual Pérez, 8,86.
- Urbano Pérez, 7,58.
- José María Polite, 3,04.
- Rafael Polite, 7,08.
- Mariano Polite, 1,25.
- Mateo Polite, 1,27.
- Benito Primicia, 2,53.
- Juan Primicia, 3,28.
- José Ruerta, 11,67.
- Angel Rodrigo, 5,07.
- Ignacio Ruerta Ortiz, 1,52.
- Josefa Ruerta, 5,56.
- Justo Salvo, 7,58.
- Julián Sánchez, 4,30.
- Ramona Aso, 7,34.
- Manuel Martín, 3,80.
- Manuela Solano, 4,18.

Undnés de Lerda, 21 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.
P—2096

Agencia ejecutiva del pueblo de Villafranca del Campo.

En el expediente ejecutivo que instruyo contra el deudor D. Francisco Morata Ga-

lindo, por el concepto de utilidades presuntas hipotecarios, correspondientes á los años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916; importantes en junto 37 pesetas con 50 céntimos, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, se ha dictado, con fecha 29 de Junio de 1916, por acumulación de débitos, la siguiente

«Providencia.—Resultando que el deudor á quien se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas posteriormente, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se le sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al interesado.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. Francisco Morata Galindo, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por conducto de la Arrendataria, con el fin de que pueda ser acordada su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Villafranca del Campo, 24 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Esteban Herrero.
P—2119

ANUNCIOS OFICIALES

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Cuentas de Pérdidas y Ganancias para el año de 1916.

Saldo transferido del año pasado.....	£ 199.035. 7. 6	Dividendo y Bonus declarados el 3 de Mayo de 1916.....	£ 78.000. 0. 0
Cantidad transferida de las cuentas de seguros vida sin participación, rentas vitalicias y de seguros á término fijo y amortización de capitales, según acuerdo de la Junta General, fecha 3 de Mayo de 1916.....	62.000. 0. 0	Dividendo declarado el 12 de Octubre de 1916..	34.875. 0. 0
Intereses, dividendos y alquileres no llevados en otras cuentas.....	£ 9.284.13.10	Impuesto sobre la renta sobre ganancias.....	41.820.15. 0
Menos: Impuesto sobre la renta.....	897.18. 5	Pérdida sobre fondos realizados.....	12.753. 7. 5
	8.386.15. 5	Cantidad cancelada sobre la clientela de Compañías adquiridas.....	69.749.12. 6
Beneficio sobre cambio.....	360.17. 5	Pensiones a las familias de empleados fallecidos.....	300. 0. 0
Cantidad transferida de la cuenta de Incendios.....	£ 199.182.18. 9	Mitad de las primas de seguros de los empleados que corresponde á la Compañía.....	2.095.12. 9
Idem id. de la cuenta de seguros por la responsabilidad de los dueños.....	17.880.17. 5	Saldos incobrables de Agentes y otros.....	165. 1. 6
Idem id. de la cuenta de seguros-accidentes.....	4.876.10. 7	Saldo según balance.....	300.997. 0.11
Idem id. de la cuenta de seguros generales.....	49.033. 3. 0		
	270.973. 9. 9		
£.....	540.756.10. 1	£.....	540.756.10. 1

Balance general en 31 de

PASIVO	Balance general en 31 de					
	Fondos generales.	Vida participación.	Vida sin participación y rentas vitalicias.	Responsabilidad de los dueños.	Empleados.	TOTAL
Capital de los accionistas, pagado.....	300.000. 0. 0	»	»	»	»	300.000. 0. 0
Fondo de seguros incendios.....	1.917.759.15. 2	»	»	»	»	1.917.759.15.
Idem de seguros sobre la vida.—Sección con participación.....	»	3.647.072.18. 4	»	»	»	3.647.072.18. 4
Idem de idem id.—Sección contingencia.....	»	125.248. 0. 0	»	»	»	125.248. 0. 0
Idem de idem id.—Sección sin participación.....	»	»	340.934. 6. 9	»	»	340.934. 6. 9
Idem de rentas vitalicias.....	»	»	828.432. 1. 1	»	»	828.432. 1. 1
Idem de los seguros á término fijo y amortización de capitales.....	125.497.12. 6	»	»	»	»	125.497.12. 6
Idem de seguros por la responsabilidad de dueños.....	»	»	»	64.190. 8. 0	»	64.190. 8. 0
Idem de seguros.—Accidentes.....	6.499. 3. 6	»	»	»	»	6.499. 3. 6
Idem de idem.—Sección general.....	145.632.10. 0	»	»	»	»	145.632.10. 0
Idem de las pensiones de los empleados.....	»	»	»	»	174.127.13. 6	174.127.13. 6
Idem Fletcher en Fideicomiso.....	»	»	»	»	11.347. 9. 2	11.347. 9. 2
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	300.997. 0.11	»	»	»	»	300.997. 0.11
Reclamaciones reconocidas ó avisadas, pero aún no pagadas.—Seguros.—Vida.....	2.796.386. 2. 1	3.772.320.18. 4	1.169.366. 7.10	64.190. 8. 0	185.475. 2. 8	7.987.738.18.11
Idem á término fijo y amortización de capitales.....	»	98.813.13. 9	7.704. 1. 3	»	»	106.517.15. 0
Idem incendios.....	200. 0. 0	»	»	»	»	200. 0. 0
Valores de rescate no reclamados.....	199.536. 7.11	»	»	»	»	199.536. 7.11
Rentas vitalicias vencidas y no pagadas.....	»	7.520. 2. 1	473. 0. 2	»	»	7.993. 2. 3
Cargos ó impuesto sobre la renta á pagar.....	113.173. 7. 0	»	693.15. 6	»	»	693.15. 6
Letras á pagar.....	10.847. 4. 1	»	»	»	»	113.173. 7. 0
Deudas á otras Compañías y agentes.....	154.147. 0. 4	10.415. 4. 9	32.494.11. 5	10.479.11. 9	»	10.847. 4. 1
Fondo de ahorro de los empleados.....	5.511. 1. 2	»	»	»	»	207.536. 8. 3
Dividendos no reclamados por accionistas.....	2.216. 4. 1	»	»	»	»	5.511. 1. 2
£.....	3.282.017. 6. 8	3.889.069.18.11	1.210.731.16. 2	74.669.19. 9	185.475. 2. 8	8.641.964. 4. 2

NOTA.—El valor de Bolsa de los fondos al precio más bajo menos los intereses devengados, en fecha 31 de Diciembre próximo pa H. C. Hambro, Cecil Lubbock, Administradores.
Hemos examinado el balance arriba detallado, así como los libros de la Compañía, y hemos obtenido todos los informes y explicamos comprobar de la manera acostumbrada. Con tal reserva, tenemos que manifestar que, según nuestro parecer, el tal balance está informes y las explicaciones que se nos han dado, y según los libros de la Compañía.
Certificamos que ninguna parte de estos fondos se ha empleado, directa, ni indirectamente, para cualquier otro objeto que la clase Londres, 19 de Abril de 1917.—Thomas A. Welton, F. A. C.—Andrew Davidson, C. A., Revisores de Cuentas.

Diciembre de 1916.

ACTIVO	Fondos generales.	Vida participación.	Vida sin participación y rentas vitalicias.	Responsabilidad de los dueños.	Empleados.	TOTAL
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido	13.050. 0. 0	290.072. 2.11	142.547. 2. 2	»	19.476.10. 7	465.145.15. 8
Idem fuera del Reino Unido	39.291.15. 5	»	»	»	»	39.291.15. 5
Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales	3.050. 0. 0	162.251. 9. 8	61.530.14.10	»	»	223.832. 4. 6
Idem con garantía de intereses vitalicios	»	15.900. 0. 0	4.705.10. 6	»	»	20.605.10. 6
Idem con idem de reversiones	99.10. 6	29.564. 9. 8	7.572. 4.10	»	»	37.236. 5. 0
Idem con idem de las pólizas de la Compañía dentro del valor de rescate	6.656. 0. 0	244.657.14.11	7.804. 2. 9	»	»	259.117.17. 8
<i>Fondos empleados.</i>						
Depósito con la corte Superior: £ 23.000 ferrocarriles South-Eastern 3 por 100 Preference Stock	»	17.534. 0. 0	»	»	»	17.534. 0. 0
En títulos de Deuda pública del Gobierno Británico	330.671.17. 2	556.975. 1.11	39.817.10. 1	12.877. 0.50	23.520.15. 0	963.862. 4. 2
En títulos de Deuda de Municipalidades y Condados.—Reino Unido	6.500. 0. 0	304.198. 0. 0	85.215.12. 6	»	14.923. 0. 0	410.836.12. 6
En títulos de Deuda pública de los Gobiernos de la India y Coloniales	100.620. 6. 6	347.030. 4. 8	99.374.18. 4	»	20.040. 0. 0	567.065. 9. 6
Idem de las provincias de la India y Coloniales	»	95.825. 8. 6	16.520. 0. 0	4.222. 0. 0	»	116.567. 8. 6
Idem de las municipalidades de idem id	91.685.18. 9	74.304. 7. 9	98.943. 0. 0	9.150. 0. 0	4.300. 0. 0	278.383. 6. 6
Títulos de Deuda pública de Gobiernos extranjeros	209.732.13. 2	236.870.10.11	145.159.13. 4	»	7.502. 0. 0	599.264.17. 5
Idem de provincias extranjeras	22.367. 8. 1	8.647. 0. 0	7.581. 0. 0	»	»	38.595. 8. 1
Idem de municipalidades idem	233.734. 7. 7	200.543.17. 7	36.595. 0. 0	»	»	470.873. 5. 2
Obligaciones hipotecarias de ferrocarril y otros bonos hipotecarios británicos y extranjeros	799.150. 0. 7	353.127.16. 9	167.618. 9. 1	9.336. 0. 0	40.093. 0. 0	1.369.325. 6. 5
Idem de preferencia de ferrocarril y otras deudas garantidas	81.239. 2. 0	375.814. 4. 8	26.964. 0. 0	»	»	535.852. 5. 3
Idem ordinarias de ferrocarril y otras	5.834.18. 0	18.314. 0. 0	24.476. 0. 0	4.814.12.11	51.834.18. 7	55.222. 6. 3
Gravámenes sobre inmuebles	»	287. 0. 9	»	»	1.782.15. 4	287. 0. 9
Alquileres sobre terrenos (fondos francos).	»	45.003. 4. 6	»	»	»	45.003. 4. 6
Propiedades raíces (Oficinas de la Compañía)	357.116.15. 4	74.323.19. 6	127.711. 8. 6	»	»	559.152. 3. 4
Idem (Hipotecas ejecutadas)	7.395. 0. 0	1.739. 8.10	»	»	»	9.134. 8. 10
Interés de la Compañía en edificios de cuerpos de salvamento	6.165.18. 9	»	»	»	»	6.165.18. 9
Reversiones	»	282.068.11. 9	77.308.16. 1	»	»	359.377. 7.10
Precio de los negocios adquiridos de otras Compañías	100.000. 0. 0	»	»	»	»	100.000. 0. 0
Créditos contra Agentes	473.042.13.11	73.170.18. 2	4.768.18. 0	15.255. 5. 3	»	566.237.15. 4
Primas á recibir	29.369. 1. 2	8.635.17. 6	1.741.14. 5	115. 7. 1	»	39.862. 0. 2
Intereses, dividendos y alquileres á recibir	3.075.15. 4	7.014. 6. 0	1.419. 3. 0	»	72. 7. 7	11.581.11.11
Idem devengados, pero no pagaderos	18.580. 3. 6	33.536. 1. 1	8.840. 2. 6	441. 9.10	1.694.13. 3	63.092.10. 2
Letras á cobrar	15.489.16. 3	118. 2. 4	1.10. 9	»	»	15.609. 9. 4
Efectivo en depósito	33.219.15. 4	5.750. 0. 0	750. 0. 0	4.050. 0. 0	»	43.769.15. 4
Idem en Caja y en Cuenta corriente	294.878. 9. 4	25.791.18. 7	15.765. 4. 6	14.408. 4. 8	235. 2. 4	311.078.19. 5
£	3.382.017. 6. 8	3.889.069.18.11	1.210.731.16. 2	74.669.19. 0	185.475. 2. 8	5.541.964. 4. 2

sado, asciende á £ 5.090,887, siendo el valor en los libros como arriba £ 5.423,382.—H. Gayford, J. Robertson, Directores generales.—
ciones que hemos pedido. Hay algunos fondos depositados por garantía para la Oficina Imperial de Seguros en Berlín, que no pudi
establecido correctamente, dando una representación verdadera y justa del estado de los negocios de la Compañía, según nuestros
de negocio á la que está destinado.

AGENCIA GENERAL EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducidos reaseguros.....		304.331,54	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada...	153.480,96	
Gastos generales.....	71.220,44		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	450,00	153.930,96
Comisiones de cobro.....	135.727,15		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....		567.680,53
Contribución ó impuesto.....	12.997,13	219.944,72	Producto de los fondos invertidos:		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		49.241,12	Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja General de Depósitos.....		9.343,00
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:			Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...		12.310,28
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		172.813,13	Pérdidas y Ganancias.....		5.585,74
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....		2.520,00			
		748.850,51			748.850,51

Barcelona, Mayo de 1917.

X-1222

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 6 931, expedido por esta Sucursal en 11 de Noviembre de 1910, á favor de D. Manuel Piñero Barreiro, por 1.500 pesetas en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera

vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 22 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando

el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 9 de Junio de 1917.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.
X-1106